



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0014-2016-MPCH/A.

Chiclayo, 24 AGO 2016

VISTO:

En Sesión Ordinaria, realizada el 23 de Agosto del 2016, bajo la Presidencia del Señor Alcalde y con la asistencia reglamentaria de los Señores Regidores que conforman el Honorable Concejo Municipal, se analizó el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-MPCH), y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195, y la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; asimismo, los artículos 81° y 83°, señala las competencias municipales de tránsito viabilidad y transporte público y abastecimiento y comercialización de productos y servicios respectivamente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015- MPCH del 27 de abril del 2015, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones- (ROF), y con O.M. N° 006-2016-MPCH del 11 de marzo del 2016, se aprobó una modificación y actualizó el documento de gestión;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, fundamenta la procedencia técnica de las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones, sustentando las mismas en merito a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, y del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria; en la cual se dispone las funciones de control, vigilancia en el transporte de alimentos y establecimientos dedicados a la comercialización y expendio de alimentos; y en aplicación de los lineamientos establecidos en la Ley N° 29332 y modificatorias, crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;



Que, la Sub. Gerencia de Sanidad, a través del Memorando N° 134/2016-MPCH-SGS emite el informe técnico fundamentado, la Sub. Gerencia de Planeamiento y Racionalización con el Informe Técnico N° 021-2016-MPCH-GPP/SGPR, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 444-2016/MPCH/GAJ, dan conformidad técnica y legal a la propuesta para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; por lo que la Gerencia Municipal consolida las opiniones técnicas y legales de los órganos de asesoramiento y ratifica favorablemente la propuesta de modificación para ser aprobada en la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por mayoría del Concejo Municipal, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por aprobar la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF):

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR en parte el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (ROF) aprobado con O.M. N° 008-2015-MPCH y modificado con O.M. N° 006-2016-MPCH; en el extremo que corresponde a la denominación de la Sub Gerencia de Sanidad, estableciéndose como Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria; como Órgano de Línea dependiente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 115° Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones de control y vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 115°.- FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE SANIDAD Y VIGILANCIA SANITARIA:

Son funciones de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria:

(...)

- ✓ Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- ✓ Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- ✓ Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
- ✓ Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- ✓ Actualizar trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- ✓ Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- ✓ Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0014-2016-MPCH/A.

- ✓ Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- ✓ Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- ✓ Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria la implementación del Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito distrital de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP, TUPA y CUIS); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, dejándose sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Secretaria General la distribución de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas de la Entidad, a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones su publicación en el Portal Web institucional (www.munichiclayo.gob.pe) y a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

c.c.
Dependencias Municipales
Archivo